

ADENDUM AL CONTRATO DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS 2025 A TRAVES DE NEGOCIACION CONJUNTA DE SE COMISCA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V No 028-2025

Nosotros, **CARLA MARINA PAREDES REYES**, mayor de edad, casada, médico epidemióloga, Hondureña con Documento Nacional de Identificación DNI No. 0506-1966-01347, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No 223-2024 de fecha 07 de noviembre de 2024 como presidenta de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024 publicado en fecha 5 de noviembre del 2024, en el Diario Oficial la Gaceta No No36,681; con Oficinas Administrativas en el Edificio Administrativo Barrio Abajo de Tegucigalpa y con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" por otra parte el Señor **JESUS FOAD HASBUN RIVERA**, Mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de identidad No 0801-1965-04230 y de este domicilio, con oficinas administrativas en Barrio la Granja, Edificio Avanti, Boulevard Comunidad Económica Europea, Tegucigalpa M.D.C. con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos conforme a la escritura pública No 9 de Poder General de Administración y Dominio, autorizada ante los oficios del notario ANGEL SANTOS PORTILLO e inscrita bajo el No 86 del tomo 619 en fecha 9 de mayo de 2006 del registro de Comerciantes sociales de Francisco Morazán, otorgado por el señor FUAD HASBUN TOUCHE en su condición de presidente del consejo de administración de la sociedad mercantil denominada DROGUERIA UNIVERSAL S.A. DE C. V. una sociedad constituida ante los oficios del notario RUBEN ALVAREZ en fecha 9 de mayo de 1997 e inscrita con el numero 15 folio 69 al 76 del tomo 49 del Registro Mercantil de Francisco Morazán y una modificación de la misma inscrita con el número 96 del tomo 176 ambos del Registro de la propiedad mercantil de comerciantes sociales de Francisco Morazán;"**EL PROVEEDOR**"; hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS 2025 A TRAVES DE NEGOCIACION CONJUNTA DE SE COMISCA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V No 028-2025**; El cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes.- **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta la **CARLA MARINA PAREDES REYES** en la condición con que actúa, que mediante memorando No 1494-CI-IHSS-2025 de fecha 07 de abril del 2025 se autoriza la elaboración del presente **ADENDUM AL CONTRATO DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS 2025 A TRAVES DE NEGOCIACION CONJUNTA DE SE COMISCA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V No 028-2025**, en cuanto que se modifique en la **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL CONTRATO** del

**DROGUERIA
UNIVERSAL**
S.A. de C.V.

contrato original el código del medicamento **ADALIDUMAB 40 mg/0.8 ml jeringa prellenada o dispositivo, vía de administración: subcutánea**, por lo que se modifica la cláusula indicada en lo referente al código designado al medicamento **ADALIDUMAB 40 mg/0.8 ml jeringa prellenada o dispositivo, vía de administración: subcutánea**, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL CONTRATO.** - El suministro de los bienes a que se refiere la cláusula precedente será proporcionado por "**EL PROVEEDOR**", quien deberá realizar las actividades que se describen, pero no se limitan a: Proporcionar a "**EL INSTITUTO**", de conformidad al plazo de entrega nominado en la "**CLAUSULA DECIMA OCTAVA**" del Contrato los bienes que, de conformidad a los medicamentos adjudicados se describen a continuación: **1) ADALIDUMAB 40mg/0.8 ml jeringa prellenada o dispositivo, via de administración: Subcutánea, CODIGO SAP: L04AB001**

1.) DESCRIPCION GENERAL: 1.1) NOMBRE GENERICO: Adalidumab; 1.2) CONCENTRACION: 40 mg/0.8 ml; 1.3) Laboratorio Fabricante: SANDOZ GMBH, AUSTRIA, 1.4) FORMA FARMACEUTICA: solución inyectable; 1.5) PRESENTACION: jeringa prellenada; CARACTERISTICAS: de origen ADN recombinante. No contiene preservantes, 1.6) Sinónimo: CATEGORIA: Biotecnológico; VIA DE ADMINISTRACION: subcutánea; VIDA UTIL: mayo 2026, con entrega de respectiva carta de compromiso de reemplazo. **2.) REQUISITOS PARA LA EVALUACION TECNICA:** Cumplir requisitos generales de precalificación. **3.) EMPAQUE:**

3.1) EMPAQUE PRIMARIO: CARACTERISTICAS: Jeringa de vidrio tipo I con aguja protegida con cubreaguja de seguridad. El embolo con dispositivo de seguridad para evitar derrames, La jeringa se rotulara con etiquetas de plástico firmemente adheridas que permitan su visualización de la solución inyectable. La jeringa y aguja no deben interactuar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la formula y deben garantizar la calidad, esterilidad y la estabilidad del producto hasta el término de su fecha de expiración.- ROTULACION: La jeringa prellenada debe de estar rotulada con etiquetas de papel o plástico firmemente adheridas o pirograbado. La impresión deberá ser nítida, indeleble, contrastante y fácilmente legible y que a su vez permita la visibilidad de su contenido. Cada jeringa prellenada deberá indicar como mínimo: a. Nombre genérico, b. Concentración, c. volumen total, d. vía de administración: subcutánea, e. forma farmacéutica, f. nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen, g. número de lote, h. fecha de vencimiento o expiración, i. Condiciones de almacenamiento de mantener en refrigeración (2°c a 8° c). **3.2) EMPAQUE SECUNDARIO:** CARACTERISTICAS: La jeringa prellenada deberá estar en un estuche herméticamente cerrado, en una caja individual de cartón u otro material resistente, Conteniendo el número de agujas de acuerdo a la cantidad de jeringas prellenadas, protegida con cubreaguja de seguridad y herméticamente cerrada. Con sello u otro recurso necesario que garantice la inviolabilidad de los mismos y su contenido. El tamaño del empaque debe de ser congruente con el contenido. ROTULACION: La jeringa prellenada, debe de indicar como mínimo: a. Nombre genérico,

**DROGUERIA
UNIVERSAL**
S.A. de C.V.

b. Concentración, c. Volumen total, d. Vía de administración: subcutánea, e. forma farmacéutica, f. Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen, g. Condiciones de almacenamiento: mantener a temperatura de (2°C a 8° C), h. número de lote, i. fecha de vencimiento o expiración, j) cantidad de jeringas prellenadas por empaque, k) de requerir protección de la luz, deberá ser indicada por el fabricante en todos sus empaques. El blíster que contiene la jeringa prellenada debe indicar lo siguiente: a. Nombre genérico, b. Concentración, c. Volumen total, d. Vía de administración: subcutánea, e. forma farmacéutica, f. Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen, g. Condiciones de almacenamiento: mantener a temperatura de (2°C a 8° C), h. número de lote, i. fecha de vencimiento o expiración, j) mantener fuera del alcance de los niños.

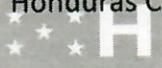
3.3) EMPAQUE TERCIARIO: CARACTERISTICAS: caja de cartón u otro material resistente. Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad del contenido y que resista la estiba. El tamaño del empaque debe de ser congruente con el contenido. Rotulación: la rotulación del empaque debe de estar en caras contiguas u opuestas de un tamaño proporcional al empaque, que permitan la lectura horizontal y rápida, indicar el método de preparación de la solución para infusión, se acepta en el inserto debe de indicar como mínimo: a. Nombre genérico, b. Concentración, c. número de lote, e. fecha de vencimiento o expiración, d. Condiciones de almacenamiento: mantener a temperatura de (2°C a 8° C), f. Indicar la cantidad de jeringas prellenadas por empaque. **3.4) EMPAQUE CUATERNARIO: CARACTERISTICAS:** cajas frías de material resistente que garanticen la cadena de frio durante su transporte y almacenamiento en condiciones de temperatura de 2°C a 8°C, mediante dispositivos electrónicos que registren las condiciones de temperatura durante el transporte. Deben adjuntarse los paquetes fríos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la caja y del contenido. Rotulación: La rotulación es la misma establecida para el empaque terciario .-Todos los bienes objeto del presente contrato deberán cumplir con las normas jurídicas establecidas por la Secretaria de Salud, ARSA y demás entidades que emitan normativa aplicable, lo cual será responsabilidad del **"EL PROVEEDOR"**. **REGISTRO SANITARIO:** a) Los productos deben tener registro sanitario vigente en al menos un país de la subregión que va a participar en la negociación, durante todo el proceso de la contratación hasta su entrega total; b) En caso de estar en proceso de vencerse el Registro Sanitario, es responsabilidad del oferente realizar los trámites de renovación del registro sanitario del medicamento en un período que no afecte el proceso de la contratación y de las entregas, por tanto, estando siempre vigente; c) El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En caso de que no se cumpla lo anterior, se aceptará que el producto tenga registro sanitario vigente que sea otorgado por la autoridad reguladora de un país miembro de la Conferencia Internacional en Armonización de Requerimientos Técnicos para el Registro de Productos Farmacéuticos para uso Humano ICH (EMA, FDA, Ministerio de Salud de

Japón) u observadores (OMS y Canadá). **"EL PROVEEDOR"** debe garantizar la seguridad del producto, entendiendo por Seguridad, la aplicación de las Buenas Prácticas de Manufactura. Por lo que, para garantizar la calidad de los medicamentos adjudicados, el **"EL INSTITUTO"** enviara a analizar dichos productos al Laboratorio Oficial de Referencia del Colegio Químico Farmacéutico de Honduras. La toma de muestras para el análisis de control de calidad del medicamento se practicará al lote más representativo de cualquiera de las entregas, y siguiendo los lineamientos técnicos establecidos en el Reglamento Técnico Centroamericano de Verificación de la Calidad de Productos Farmacéuticos Medicamentos para uso Humano, los costos incurridos en dichas pruebas serán por cuenta del oferente. **"EL PROVEEDOR"** deberá reponer la cantidad de medicamentos que se tomen para el muestreo de calidad. Cuando **"EL PROVEEDOR"** suministre medicamentos no conforme a las condiciones convenidas y establecidas según ficha técnica o no cumplan con la calidad comprobada a través del análisis de control por el laboratorio oficial de referencia del Colegio Químico Farmacéutico de Honduras, se sancionará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 140, numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado.- De igual forma corresponderá a **"EL PROVEEDOR"**, el verificar y garantizar la seguridad del producto, entendiendo por seguridad la aplicación de las Buenas Prácticas de Manufactura. El Jefe del Departamento de Almacenamiento y Distribución el regente farmacéutico y encargado de área de medicamentos, serán las personas facultadas, para evaluar la recepción de los suministros que se adquieran y quienes certificaran que la entrega es conforme a lo requerido en la orden de compra o contrato y a los intereses de **"EL INSTITUTO"**.- para tales efectos **"EL INSTITUTO"** evaluara para su recepción las condiciones de temperatura con la que han sido transportados durante la entrega, como refrigerantes, hieleras, etc.- **"EL PROVEEDOR"**, deberá comunicar por escrito y por lo menos con CINCO (5) DIAS DE ANTICIPACION, al Jefe del Departamento de Almacenamiento y distribución, la fecha desde la cual tiene a disposición los productos para ser entregados, en observación a lo adjudicado; debiendo el Jefe del Departamento de Almacenamiento y Distribución asignar la cita para la entrega respectiva. Tal Información servirá para elaborar la calendarización de Entrega y Recepción, la cual será comunicada a **"EL PROVEEDOR"**. Así mismo, será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR"** previo a la entrega de los bienes realizar todas las acciones y medidas que fuesen necesarias para la correcta conservación de los bienes nominados en el literal precedente, los cuales correrán bajo su cuenta y riesgo. Acciones que se describen, pero no se limitan a: I) Verificar que se cumplan con los requerimientos técnicos y físicos relativos al manejo, embalaje, temperatura y conservación de los bienes objeto de **"EL CONTRATO"** y para tales efectos deberá cumplirse con las especificaciones técnicas emitidas por el fabricante de estos. II) Con la finalidad de que **"EL INSTITUTO"** verifique el cumplimiento de lo señalado en el numeral precedente, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar al mismo toda la información técnica emitida por el fabricante que fuese relativa al almacenamiento

de los bienes objeto del presente contrato. **"EL PROVEEDOR"** deberá efectuar las entregas de los Medicamentos bajo la modalidad DDU, con destino final en la Ciudad de Tegucigalpa, Almacén Central del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), ubicado en la Colonia Miramontes, quinta entrada, calle Altiplano, detrás del Supermercado La Colonia No.1, correspondiendo a **"EL PROVEEDOR"** la absorción completa del riesgo de los mismos hasta que se hubiese realizado la recepción de estos. **FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** Los suministros a adquirirse sobre la base de la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos Para Centroamérica y República Dominicana; tienen que ser entregados nuevos y en perfecto estado a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y de acuerdo a las cantidades establecidas en la orden de compra.- Asimismo deberá presentar los mismos, con la Leyenda "Propiedad del IHSS" en el empaque primario y secundario, no se puede colocar dicha Leyenda, por motivos de seguridad deberá presentar tal Leyenda en el empaque secundario. Toda la rotulación, para cualquiera de los empaques y presentaciones debe ser en idioma español, según las indicaciones que se señalan en el etiquetado. Toda la rotulación, para cualquiera de los empaques y presentaciones debe ser en idioma español. En los casos de medicamentos que se entregaron con vigencia menor a la requerida, con carta de compromiso o presenten falla farmacéutica o terapéutica, **"EL PROVEEDOR"** dentro del período de garantía realizara la reposición de los reclamos que realice **"EL INSTITUTO"** siguiendo el procedimiento establecido por el IHSS. Mediante la suscripción del presente documento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar todos los actos, acciones y procedimientos que fuesen medio necesario para la consecución de los fines de **"EL CONTRATO"** así como cualquier otra acción que en el correcto ejercicio de las capacidades profesionales de sus empleados se estimen pertinentes. **"EL PROVEEDOR"** hará las entregas de los medicamentos en días y horas hábiles y cuando excepcionalmente no fuese posible realizarlo en tales horarios comunicará dicha circunstancia a **"EL INSTITUTO"** quien realizará las acciones administrativas pertinentes con la finalidad de recibir los bienes. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las clausula DECIMA SEGUNDA, DECIMA CUARTA y VIGESIMA, entrega y duración del contrato razón por la cual "el proveedor" deberá coordinar con el instituto que las entregas se verifiquen dentro de los plazos establecidos en el presente contrato. **"EL PROVEEDOR"** deberá comunicar por escrito y por lo menos con cinco (5) días de anticipación, excepto cuando dicho cambio sea producto de caso fortuito o fuerza mayor de conformidad a lo señalado por la "CLAUSULA DECIMA PRIMERA", al Jefe del Departamento de Almacenamiento y Distribución, a la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, a la Gerencia Administrativa y Financiera y la Dirección Médica Nacional, la fecha desde la cual tiene a disposición los productos para ser entregados. **"EL PROVEEDOR"** deberá comunicar a **"EL INSTITUTO"** toda circunstancia que pueda afectar de manera negativa la recepción o almacenamiento de los bienes objeto del presente documento, ya sea por conocimiento propio o



**DROGUERIA
UNIVERSAL**
S.A. de C.V.



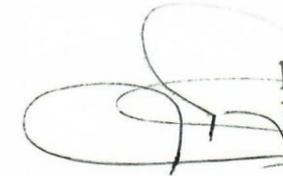
por información proporcionada por terceros independientemente de que dichas circunstancias fuesen ocasionadas por actos efectuados por empleados o funcionarios de "EL INSTITUTO". Los errores contenidos en los documentos presentados por "EL PROVEEDOR" y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que "EL INSTITUTO", pueda tener o usar para remediar la falta. Si durante la inspección de calidad y análisis del lote (s) entregado (s) se encontrare que el producto no está conforme a las condiciones convenidas y establecidas según ficha técnica y contrato, "EL PROVEEDOR" está obligado a reponer la cantidad del producto defectuoso, según el plazo y la forma que le sea notificado, y en cumplimiento al procedimiento establecido por el IHSS. Los defectos en los suministros serán cubiertos por "EL PROVEEDOR", sin costo alguno para "EL INSTITUTO", en caso de que los suministros no se hallen en estado de ser recibidos, por defectos o averías visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada se hará constar esta circunstancia en el Acta de recepción provisional parcial, pudiendo "EL INSTITUTO", conceder el tiempo establecido en el procedimiento administrativo institucional a partir de su notificación, para que proceda al reemplazo de los suministros defectuosos, o en su caso para que proceda a una nueva entrega o para que reponga los faltantes. Si el cumplimiento en la entrega es satisfactorio "EL INSTITUTO" extenderá al proveedor el Acta de Recepción provisional final indicando en ella que el suministro ha sido entregado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", de conformidad a la calidad y especificaciones técnicas solicitadas, debiendo el proveedor sustituir parcialmente la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de Calidad sobre el valor del suministro entregado. Una vez recibida la totalidad del suministro objeto del contrato y los mismos hayan sido cubiertos por la garantía de calidad de un año, "EL INSTITUTO", extenderá al proveedor el Acta de Recepción Definitiva. - **DOCUMENTOS E INFORMACION NECESARIA PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.** 1) Documentos e Información a presentar antes de la primera entrega del producto. "EL PROVEEDOR" se compromete a informar por escrito al Departamento de Almacenamiento y Distribución del IHSS, con CINCO DIAS (5) antes de cada fecha de entrega del producto; quien a su vez informara a la Dirección Médica Nacional del IHSS. 2)-"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar: 3.1 La Bitácora del Control del Registro de la cadena de frio o las condiciones de almacenamiento establecidas por el fabricante para cada lote (S). 3.2 Original o copia certificada del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la autoridad sanitaria del país de origen, para el tipo de producto particular.- En caso que "EL PROVEEDOR" entregue medicamentos en los que se haya comprobado fallas de calidad como resultado de análisis practicados por el Laboratorio Oficial de Referencia del Colegio Químico Farmacéutico de Honduras, así como también fallas terapéuticas reportadas por el personal médico farmacéutico imputables a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de garantía. En dichas

circunstancias **"EL PROVEEDOR"** cumpliendo con el procedimiento establecido por el IHSS, deberá reponer a **"EL INSTITUTO"** el cien por ciento (100%) de los medicamentos que hayan sido rechazados y deberá efectuar la reposición por uno de iguales características de las señaladas originalmente, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que **"EL INSTITUTO"** comunique por escrito el incumplimiento respectivo; así mismo **"EL PROVEEDOR"** efectuara el retiro de las instalaciones del IHSS, el medicamento que resulto con falla, de acuerdo a la normativa vigente por la Secretaria de Salud Pública y la ARSA; considerando que las fallas antes mencionadas son responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**. **"EL INSTITUTO"** podrá en caso necesario; cubrir el desabastecimiento causado por la devolución del producto mediante compra local de la cantidad requerida para cubrir su necesidad durante el período de intercambio. Los costos y gastos que se originen serán cubiertos por **"EL PROVEEDOR"** que ocasionó la irregularidad y las cantidades adquiridas serán descontadas de los pagos que tengan pendiente **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior, independientemente de la reparación del daño que cause.- **"EL PROVEEDOR"** deberán garantizar que la entrega y recepción de los suministros en reposición se efectuarán en el lugar de destino final indicado en este Contrato.- Los medicamentos cuyo resultado de análisis de control de calidad resulte rechazado, el IHSS deberá notificar inmediatamente a SE-COMISCA para tomar las acciones correspondientes de acuerdo al Reglamento del Proceso de Negociación Conjunta de Precios.- Las reposiciones de suministros por causas distintas a las indicadas en los párrafos anteriores se efectuarán previo acuerdo de las partes y en cumplimiento a los Procedimientos establecidos por el Instituto. Para los efectos de dar cumplimiento a la presente clausula **"EL PROVEEDOR"** entregará a **"EL INSTITUTO"** en el momento de la entrega de los bienes objeto del presente documento un Certificado de Análisis de Control de Calidad el cual deberá indicar el número de lote, emitido por la planta de origen de los bienes a ser entregados.- Cuando por cualquier causa le sean rechazados los productos que presenten para su recepción, **"EL PROVEEDOR"** deberá reponerlos en las cantidades que correspondan y conforme a las especificaciones técnicas exigidas en un plazo no mayor a treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Almacén de **"EL INSTITUTO"**, comunicó a partir del acta de recepción parcial o final de los productos recibidos a satisfacción y los que sean rechazados; El Jefe del Departamento de Almacenamiento y Distribución, el regente farmacéutico y encargado de área de medicamentos serán las personas facultadas para evaluar la recepción de los suministros.- Los suministros a adquirirse sobre la base de la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos Para Centroamérica y República Dominicana; tienen que ser entregados nuevos y en perfecto estado a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y de acuerdo a las cantidades establecidas en la orden de compra.- **"EL PROVEEDOR"** deberá brindar las herramientas necesarias para la carga y descarga de los suministros.- Si el medicamento se llega a vencer en las instalaciones del IHSS, el manejo y disposición final del producto correrá por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, una

vez finalizadas las acciones administrativas correspondiente a la Institución; **quedando las demás cláusulas en los términos y condiciones del contrato original.**- **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **JESUS FOAD HASBUN RIVERA** que es cierto todo lo manifestado por la **DRA CARLA MARINA PAREDES REYES**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente **ADENDUM** en fe de lo cual firmamos en duplicado de igual contenido y valor; en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintiún (21) días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025)



DRA. CARLA MARINA PAREDES REYES
COMISIONADA PRESIDENTA IHSS



DROGUERIA
UNIVERSAL
S.A. de C.V.

SR JESUS FOAD HASBUN RIVERA
DROGUERIA UNIERSAL

Tegucigalpa, M.D.C.
30 de abril de 2025

Cc: Comision Interventora
Cc. Interesado
Cc: Gerencia Admva. Financiera.
Cc. Dirección Médica Nacional
Archivo/ EE